GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 559-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 090-2014-GRA/PEMS/OAJ mediante el cual el Jefe de Asesoría Jurídica de la Autoridad Autónoma de Majes solicita se autorice a la Procuraduría Pública Regional la suscripción del acta de conciliación y reconocimiento de pago a la empresa DASHA SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 090-2014-GRA/PEMS/OAJ el Jefe de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Gerente General de la Autoridad Autónoma de Majes que a través de Oficio N° 293-2014-GRA/PEMS.OAJ de fecha 14 de mayo de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración la invitación a conciliar de la Empresa DASHA SERVICIOS GENERALES E INVERSIONS E.I.R.L., a través de la cual solicitan a AUTODEMA el pago de una serie de órdenes de pago pendientes; al respecto hago de su conocimiento que efectivamente en los meses de noviembre y diciembre de 2013 se emitieron una serie de órdenes de compra a favor de la referida empresa, por un monto total de S/. 17,582.40 (en su mayoría repuestos y baterías para auto y motocicleta), siendo que dichos bienes se encuentran en almacén y con el pago suspendido, debido a que el área usuaria (Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos), alertó sobre la distorsión en los precios de los referidos bienes.

Que, mediante Informe N° 0202-2014-GRA-PEMS-OA-ULS, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios informa que los bienes se encuentran inmovilizados en almacén, sin poder ser utilizados y con riesgo que se deterioren, lo que es peor el área usuaria los viene solicitando, por ser necesarios para el cumplimiento de sus metas. A efecto de poder viabilizar una posible conciliación se ha realizado un estudio de mercado con la finalidad de obtener el precio real de los bienes, bajo las mismas condiciones y características que se consideraron al momento de la emisión de dichas órdenes de compra, obteniendo como resultado el precio total de S/. 16,638.15, lo que demuestra una diferencia de S/. 944.25.

Que, en principio, debe tenerse en cuenta que al emitirse las órdenes de compra y haberse recepcionado los bienes (los cuales se encuentran inmovilizados en el almacén de la institución), la entidad ha asumido una obligación de pago por el valor de los mismos, la cual se encuentra pendiente, ya que nos encontramos frente a un contrato con prestaciones recíprocas. Por otro lado, ha quedado demostrado que ha existido una incorrecta determinación el valor de compra por parte de los responsables de su ejecución, lo que debe llevar a las sanciones y acciones legales que correspondan, sin embargo a efecto de que la entidad no se vea perjudicada en un eventual proceso judicial en el cual no sólo tenga que cumplir con la obligación de pago sino también con los daños y perjuicios que proponga el proveedor, resulta factible arribar a una conciliación, según los términos propuestos en el acta suscrita en fecha 11.06.2014, lo cual también va a permitir que el área usuaria pueda hacer uso de los bienes internados.

Que, estando al análisis costo – beneficio, la necesidad del área usuaria de contar con los bienes internados para el cumplimiento de sus metas, la necesidad de evitar

procesos judiciales que perjudiquen a la entidad, es factible acceder a la conciliación propuesta en los términos establecidos en el acta de fecha 11.06.2014, es decir, que se reconozca el pago al proveedor DASHA SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES E.I.R.L., la suma de S/. 16,638.15, para lo cual se debe solicitar la emisión de Resolución Autoritativa correspondiente, a efecto que la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa autorice a la Procuraduría Pública Regional la suscripción del acta de conciliación y reconocimiento de pago por la suma antes señalada

Estando al Informe N° 090-2014-GRA/PEMS/OAJ de AUTODEMA, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 25 de junio de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa realizar las acciones pertinentes a fin de conciliar con la empresa DASHA SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES E.I.R.L., respecto del pago por un monto ascendente a S/. 16,638.15 (Dieciseis mil Seiscientos treinta y ocho con 15/100 Nuevos Soles).

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JULIO del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Gobierno Reg. Arequipa V° B° Ger. Gen. Reg. Gerencia General Regional

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE